

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho a más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el momento de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 abril 1913).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Pesas y medidas.

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente al año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ateca el 22 de abril.

Terminada dicha contrastación, se procederá a verificar igual operación en los demás Ayuntamientos que comprende el partido judicial de Ateca, a cuyo fin se participará de oficio a los Alcaldes-Presidentes los días al efecto señalados para cada Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes, recibido el oficio, publicarán cuantos bandos y avisos fueren menester para que llegue a conocimiento de todos los interesados, además de la fecha señalada para la contrastación, las penalidades en que incurren

los que dejaren de concurrir a la práctica de la referida medida.

Zaragoza, 9 de abril de 1913.

El Gobernador,  
 JOSÉ BONTE SEQUEIROS

### SECCION TERCERA

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### Comisión provincial.

Los aspirantes a la plaza vacante de Ordenanza de la Diputación D. Modesto García Cebrián, D. Marcos Poza Aylagas, D. Mariano Ortigas Sánchez, D. Hilario Carnicer Vargas, don Francisco Aparicio Esteruelas, D. Santos Zacarías Aparicio, D. Angel Marturrell Castejón y D. Félix Enguita Huertos, se presentarán el día 12 del actual, a las once de la mañana, en el Salón de Quintas del Palacio provincial, a ser reconocidos y tallados por los Médicos de la Beneficencia provincial; y los que resulten aptos en el reconocimiento, se presentarán el día 14 del actual, a las ocho de la mañana, en la Diputación, para ser examinados de lectura y escritura y acerca del funcionamiento de la caldera y accesorios del sistema de calefacción del Palacio provincial por el Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Zaragoza, 9 de abril de 1913. — El Vicepresidente, Emilio de Grassa.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, se abre concurso público para la presentación de proyectos de las obras de saneamiento y acometida a la red general del alcantarillado, del edificio del Palacio provincial y el del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de este concurso los proyectos para la ejecución, conforme a las disposiciones municipales, de las obras correspondientes a la red subterránea, incluso el acometido al alcantarillado general y sus enlaces con las tuberías de bajadas verticales.

2.ª Los proyectos estarán autorizados con su firma por persona facultativa competente y se compondrán:

A. De una memoria explicativa del trazado de la red de desagües, tanto de aguas sucias como pluviales, medios de registro, detalles constructivos y materiales que han de emplearse.

B. De los planos de planta de los edificios, señalando las distintas bajadas de desagüe, todo ello en tinta negra, y señalando con tinta roja la red, pozos de registro, pozos desconectores y demás detalles que ofrezcan interés. La escala de estos planos será 1 : 250 metros.

C. De los planos correspondientes a las secciones longitudinales de la red, adaptando para las líneas horizontales la escala de 1 : 200 metros y para las ordenadas verticales la de 1 : 100 metros.

D. De un presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras.

3.ª Los proyectos en la forma indicada se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Diputación, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

4.ª La Diputación o Comisión provincial, en sesión pública, cuya celebración se anunciará con anticipación, procederá a la apertura de los pliegos presentados y lectura de las proposiciones, que pasarán a estudio e informe de la Comisión correspondiente.

5.ª La Diputación se reserva la facultad de aceptar libremente la proposición que a su juicio exclusivo estime más conveniente, o la de no aceptar ninguna si así lo considera procedente, sin que en uno ni otro caso tengan derecho los concursantes a reclamación ni indemnización de ningún género.

6.ª En el caso de ser aceptado algún proyecto, se reservará a su autor el derecho de tanteo para la ejecución de las obras. Este derecho se ejercitará en la siguiente forma: anunciada y verificada la subasta, se adjudicará el remate provisionalmente, y con la reserva indicada, al licitador cuya proposición sea más ventajosa entre las admisibles. Se invitará entonces al autor del proyecto aceptado, a que por el precio del remate provisional se encargue de la ejecución de las obras, y si presta su conformidad, se hará la adjudicación del servicio a su

favor, adquiriendo los derechos y contrayendo las obligaciones de un verdadero rematante, sujetándose en un todo a las condiciones de los pliegos que hayan regido para la subasta. Para hacer uso de ese derecho tendrá un plazo de cinco días.

7.ª En las oficinas de Construcciones civiles de esta Diputación estarán de manifiesto los planos de los edificios a que se refiere el concurso.

Zaragoza, 8 de abril de 1913. — El Vicepresidente, J. Díaz — Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de contribuciones de esta provincia, D. Blas Soriano, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones en esta provincia, ha tenido a bien nombrar comisionado especial por apremios contra Ayuntamientos y particulares a D. Ponciano Aguirán Val.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza, 7 de abril de 1913. — Por el Tesorero de Hacienda, Isidro Gómez.

\*\*\*

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador auxiliar de las contribuciones e impuestos de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo instruido contra D. José Lalanza Bendicho por débitos de contribución rústica de los años 1910 a 1912, he dictado, con fecha 22 del corriente, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Lalanza Bendicho sus descubiertos para con la Hacienda, más los apremios de primero y segundo grado y demás gastos y costas causados por este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca de su propiedad que se expresa a continuación:

Un campo, sito en la jurisdicción de esta ciudad, término de Almozara, partida denominada «Cestero», de cabida cincuenta y siete áreas veinte centiáreas; confronta por Norte con propiedad de D. Manuel Lozano, por Sur con otra del mismo, por Este con finca de herederos de Félix Ripollés y por Oeste con acequia: de un capital de mil novecientas cuarenta pesetas.

La referida subasta se verificará bajo mi presidencia el día 19 de abril más próximo, a las once horas del mismo, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle del Coso, número 27, principal, derecha, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia al deudor y a

los acreedores hipotecarios y anúnciese la subasta por medio de edictos, que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Igualmente hago saber: Que con fecha 24 del mismo mes y en el expediente al principio mencionado, he dictado la providencia que sigue:

«Vista la certificación de cargos expedida en 15 del mes actual por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, de la que resulta que D. Casiano Sierra López, vecino de Leciénena, en esta provincia es acreedor hipotecario sobre la finca que se trata de enajenar, y a la vez que a favor de D. Manuel Grijosa Carpio se tomó anotación preventiva de embargo sobre la finca de que se trata, a virtud de mandamiento en 10 de octubre de 1911 por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, procédase a la notificación que previene el art. 98 de la Instrucción de apremios vigente, en la forma establecida por el art. 142 de la misma, para que si los acreedores de referencia lo creen oportuno, puedan hacer uso de los derechos que la ley les concede».

Y para que lo por mí acordado tenga debido cumplimiento, expido el presente por duplicado para que, remitiéndolo a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueda ser practicada su notificación por medio del BOLETÍN OFICIAL de la misma y la *Gaceta de Madrid* a D. Manuel Grijosa Carpio, por desconocerse en absoluto su domicilio.

Zaragoza, a 26 de marzo de 1913.—El Recaudador, Zacarías Canudo.

\*\*\*

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador auxiliar de las contribuciones e impuestos de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo instruido contra D. José Lanza Bendicho por débitos de contribución de utilidades de los años 1907 a 1912, he dictado con fecha 22 del corriente mes la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. José Lanza Bendicho sus descubiertos para con la Hacienda, más los apremios de primer y segundo grado y demás gastos y costas causados por este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca de su propiedad que se expresa a continuación:

Una parcela de terreno, sita en la jurisdicción de esta ciudad, término de Almozara, partida llamada Solar de Doña Sancha, de cabida noventa y seis áreas 81 centiáreas; confronta por Norte con propiedad de D. Nicolás Bendicho, por Sur con finca de D. Mariano Lanza, por Este con río Ebro y por Oeste con otra de don Nicolás Bendicho: de un capital de mil setecientas cuarenta pesetas.

La referida subasta se verificará bajo mi presidencia el día 18 de abril más próximo, a las once del mismo, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle del Coso, número veintisiete, principal, derecha, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios y anúnciese la subasta por medio de edictos, que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Igualmente hago saber: Que con fecha 24 del mes indicado y en el expediente al principio mencionado, he dictado la providencia que sigue:

«Vista la certificación de cargas expedida en 15 del mes actual por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, de la que resulta que D. Casiano Sierra López, vecino de Leciénena, en esta provincia, es acreedor hipotecario sobre la finca que se trata de enajenar, y a la vez que a favor de D. Manuel Grijosa Carpio se tomó anotación preventiva de embargo sobre la finca de que se trata, a virtud de mandamiento expedido en 21 de noviembre de 1911 por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, procédase a la notificación que previene el art. 98 de la Instrucción de apremios vigente, en la forma establecida por el art. 142 de la misma, para que si los acreedores de referencia lo creen oportuno, puedan hacer uso de los derechos que la ley concede».

Y para que lo por mí acordado tenga debido cumplimiento, expido el presente por duplicado para que, remitiéndolo a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueda ser practicada su notificación por medio del BOLETÍN OFICIAL de la misma y la *Gaceta de Madrid* a D. Manuel Grijosa Carpio, por desconocerse en absoluto su domicilio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1913.—El Recaudador, Zacarías Canudo.

\*\*\*

#### **Anuncios para la subasta de inmuebles.**

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y años de 1910 a 1912, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 19 de abril de 1913, a las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por edictos que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enaje-

nación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Número de orden: 2.154. — José Lanza Bendicho. — Un campo, sito en esta ciudad, término de Almozara, partida de la Costera, de cabida cincuenta y siete áreas veinte centiáreas; confronta por Norte y Sur con finca de D. Manuel Lázaro, por Este con herederos de D. Félix Repollés y por Oeste con acequia: valorado en 1.940 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle del Coso, núm. 27, principal, derecha.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria; y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 31 de marzo de 1913. — El Recaudador, Zacarías Canudo.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de utilidades y años 1907 a 1912, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 18 de abril de 1913, a las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por edictos que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente

anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900;

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Núm. de orden, 721. — José Lanza Bendicho. — Una parcela de terreno, sita en esta ciudad, término de Almozara, partida denominada Soto de D.ª Sancha, de cabida noventa y seis áreas ochenta y una centiáreas; confronta por Norte con propiedad de D. Nicolás Bendicho, por Sur con finca de D. Mariano Lanza, por Este con el río Ebro y por Oeste con otra de D. Nicolás Bendicho: valorada en mil setecientas cuarenta pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Recaudación, sita en la calle del Coso, núm. 27, principal, derecha.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 31 de marzo de 1913. — El Recaudador, Zacarías Canudo.

## SECCION SEXTA

Alagón.

Por el plazo de ocho días y a los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las listas de contribuyentes que por secciones han de sortearse para la designación de adjuntos y suplentes que han de constituir la Junta sindical evaluatoria que ha de formalizar el repartimiento general de utilidades conforme a las reglas establecidas en los artículos 136 y 138 de la vigente ley Municipal.

Alagón, 8 de abril de 1913. — El Alcalde, Joaquín Borao.

IMPRESA DEL HOSPICIO